*MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"*
*VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo "*

# RESOLUCIÓN N° 29.513/2024

**"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO INCOOP/UOC N° 03/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASTELEV DE SIMÓN RECALDE ROMERO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO".**

Asunción, 31 de julio del 2024

**VISTO:** El Memorándum N° 74/2024 del Departamento de Servicios Generales, en el cual solicita la ampliación de vigencia del contrato INCOOP/UOC N° 03/2023 correspondiente al Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores del Instituto Nacional de Cooperativismo, y;

**CONSIDERANDO:** Que, lo establecido en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas respecto a las modificaciones contractuales. ----------

Que, cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público, que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.----------

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su Art. 9° Inc. d) señala: La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.----------

Que, la Dirección Administrativa y Financiera, solicita a la UOC, por Memorándum DAF N° 154 del 19 de junio del corriente año, realizar las gestiones pertinentes para ampliar la vigencia del contrato.----------

Que, a través de correo electrónico del 25/06/2024 la UOC del Instituto Nacional de Cooperativismo comunica el interés a la firma ASTELEV de Simón Recalde Romero, RUC 2350907-4 – C.I.C. N° 2.350.907 de ampliar la vigencia del Contrato INCOOP/UOC N° 03/2023, en atención a lo señalado por el Dpto. de Servicios Generales, a través de su Administrador de Contrato, el cual expresa que aún no se ha ejecutado un monto importante del contrato, y la citada firma informó su autorización por correo electrónico para la ampliación de vigencia a ser computados desde el día 1/08/2024 al 31/12/2024 y en consecuencia la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen UOC N° 12/2024 el 26 de junio del corriente año.----------

Que, el Dictamen A.C.P y A.P N° 21/2024, en la cual, el Asesor de Presidencia y Consejo Directivo concluye: la legalidad de la ampliación de vigencia del contrato INCOOP/UOC N° 03/2023, suscripto con la firma ASTELEV de Simón Recalde Romero, RUC 2350907, en ese sentido solicitado por la Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP en el presente expediente, por ajustarse a los parámetros normativos aplicables al acto administrativo, para lo cual debe dictarse la correspondiente Resolución.----------

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo



*Avda. Fdo. de la Mora Nº 988 c/ Amancio González • Tel. (021) 729-1800 • www.incoop.gov.py • Asunción – Paraguay*
*Oficina Regional de Encarnación: Tel.: (071) 201 507 - Oficina Regional de Ciudad del Este: Tel.: (061) 514 591 - Oficina Regional de Villarrica: Tel.: (0541) 40022*

Que, luego de analizada las documentaciones de rigor, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, encontró procedente aprobar la ampliación de vigencia del Contrato INCOOP/UOC Nº 03/2023, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2024, asentada en Acta N° 895/2024.----------

**POR TANTO**, en mérito a las fundamentaciones expuestas precedentemente y en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 2157/03, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:**

**Art. 1° AUTORIZAR,** la ampliación de vigencia del Contrato INCOOP/UOC Nº 03/2023 suscripto con la firma ASTELEV de Simón Recalde Romero, RUC 2350907-4 – C.I.C. N° 2.350.907, a ser computados desde el día 1/08/2024 al 31/12/2024.----------

**Art. 2° ENCOMENDAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la ampliación de vigencia de contrato con la firma adjudicada mediante una Adenda de Contrato, e informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

**Art. 3° INSTRUMENTAR** y refrendar la presente Resolución, a través de la Presidencia Interina de esta Autoridad de Aplicación. ----------

**Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida, archivar. ----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO * PRESIDENCIA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Ing. Agr. Carlos Romero Roa**
**Presidente Interino.**
**Instituto Nacional de Cooperativo**



*Avda. Fdo. de la Mora Nº 988 c/ Amancio González • Tel. (021) 729-1800 • www.incoop.gov.py • Asunción – Paraguay*
*Oficina Regional de Encarnación: Tel.: (071) 201 507 - Oficina Regional de Ciudad del Este: Tel.: (061) 514 591 - Oficina Regional de Villarrica: Tel.: (0541) 40022*